

precios, plazos y condiciones que en la anterior subasta. Puerto - Rico, 29 de Agosto de 1883. — El Secretario, Miguel Portero. — Vº Bº — El Director - Presidente interino, José Batlle. [3147] 3-2

**Batallon Infantería de Cádiz número 2.**

Debiendo procederse á contratar el suministro diario de carne para la tropa de esta guarnicion, se convoca por el presente á una licitacion que tendrá lugar el dia 15 de Setiembre entrante y á las cuatro de la tarde en la casa habitacion del Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe del Batallon de Artillería, sita en la calle de San Francisco.

Los licitadores que deseen hacer proposiciones se sujetarán en un todo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en las Oficinas del Batallon Infantería de Cádiz número 2, sita en el Cuartel del Bullajá planta principal número 17, todos los dias laborables de ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, y las presentarán ante la Junta y en pliego cerrado media hora antes de la señalada para este acto, ó sea á las tres y media de la tarde, cerrándose á las cuatro sin que puedan retirarse las presentadas ni recibirse otras.

Puerto - Rico, 31 de Agosto de 1883. — El Teniente Coronel Presidente, A. Aragon. [3170] 3-1

**Contaduría general de Hacienda pública**

**DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don José Rodríguez Villademoros y Don Guillermo Vives, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Aduana de Humacao, para que dentro del plazo de treinta dias que empezarán á contarse desde la primera publicacion de este anuncio en la GACETA OFICIAL de la provincia, se presenten en esta Contaduría general bien por sí ó por medio de apoderado en forma á recojer y contestar dos pliegos de reproduccion de reparos que le han sido puestos por el Tribunal de Cuentas del Reino en el examen de las del Tesoro de la Depositaria de Humacao que rindieron en el mes de Diciembre de 1878; en la inteligencia que de no verificarlo, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Puerto - Rico, Agosto 27 de 1883. — Federico de Blanco. [3095] 3-3

**Ordenacion de Marina**

**DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.**

Determinado por el Sr. Comandante interino de esta provincia sacar á licitacion pública el suministro de medicinas, sanguijuelas, envases y demás efectos que durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año puedan necesitar los buques de guerra surtos en este puerto á tenor del pliego de condiciones que precede, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion presenten extendidas en papel del sello 12º sus proposiciones con arreglo al modelo inserto á continuacion del indicado pliego, ante la Junta económica de esta provincia que se encontrará constituida en la Oficina de la Comandancia general de la misma á la una de la tarde del dia en que venza el plazo de diez desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA OFICIAL de esta provincia ó al siguiente si aquel fuere festivo.

Puerto - Rico, 26 de Agosto de 1883. — Antonio Riaño. [3171] 3-1

**INTERVENCION DE MARINA**

**DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de las medicinas, sanguijuelas, envases y demás efectos que se necesitan en esta provincia para los buques de guerra surtos en este puerto durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1883.

**CONDICIONES FACULTATIVAS.**

1º Las medicinas y envases han de ser de superior calidad y las sanguijuelas de color pardo verdoso, con seis fajas amarillas moteadas de pardo en el abdomen, de maguitud mediana y movimientos lijeros, quedando al contraerse muy compactas y habiendo vivido en agua limpia y corriente; en el concepto que serán desechadas las que no reúnan estas circunstancias, así como las que den sangre, es la señal evidente de que ya han servido. Tambien serán desechadas las medicinas que no sean de primera calidad ó en las que se advierta mezclas ó sofisticacion.

2º Los envases serán de las formas y dimensiones proporcionadas para que se puedan acomodar convenientemente, los cuales deben ser de cristal, vidrio, porcelana, hoja de lata, barro y madera, segun el objeto á que se destinen y estar dispuestos y preparados con sujecion al Reglamento aprobado por Real órden de 19 de

Febrero de 1880; los expresados envases tanto de botica como de repuesto, deben tener rótulos que especifiquen el nombre vulgar del medicamento y el científico con que se designan en el citado Reglamento; así como la capacidad del envase, tomando por tipo el agua destilada á la temperatura de 4º

3º Antes de recibirse las medicinas y envases se someterán á un escrupuloso reconocimiento de su estado, calidad y cantidad; siendo de absoluta necesidad que concurre á practicarlo el Profesor de Sanidad que deba hacerse cargo de las referidas medicinas y envases, al que facilitará el asentista los útiles reactivos necesarios para practicar el análisis químico de las sustancias medicinales que considere adulteradas.

4º Deberá facilitar las medicinas y envases que se le pidan tan luego como se disponga para uno ó mas buques, aprovechando en caso necesario las horas extraordinarias del dia y de la noche, sin excepcion de los dias festivos, y para lo cual debe tener siempre las medicinas preparadas: cuando el pedido no sea urgente, la entrega se hará en un plazo que no podrá exceder de tres dias.

5º Los precios tipos admisibles de las medicinas, sanguijuelas y envases son los que se señalan en la relacion adjunta.

**CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.**

6º El pago de los suministros se verificará con los caudales que para esta atencion obren en poder del Habilitado de la provincia ó en su defecto en la caja del buque, caso de que no hubiere caudal ni en una ni en otra, el rematante podrá cobrar por las del Apostadero de la Habana.

7º Si ocurriere el caso extraordinario de necesitarse algunas medicinas no comprendidas en el Reglamento, será tambien obligacion del asentista facilitar por el precio que señala la Tarifa farmacéutica vigente, con la baja del tanto por ciento con lo que se adjudique el suministro.

8º La conduccion de las medicinas y demás á bordo será por cuenta del buque que las reciba.

9º El rematante se hallará en posesion del título de Dr. ó Lcdo. en Farmacia con Oficina pública.

10º La duracion de este compromiso será hasta fin de Noviembre próximo y á contar desde 1º de Setiembre venidero.

11º Si el asentista no entregase oportunamente las medicinas, sanguijuelas y envases que se le pidieren, se adquirirán á su costa en las boticas de la poblacion, cargandosele la diferencia de precios por primera vez, la misma por la segunda y además una multa de un 10 por 100, igualmente á la tercera vez, mas un 25 por 100 de multa, á la cuarta vez idem que la anterior mas un 50 por 100 de multa y si se repitiese dicha falta por quinta vez, quedará rescindido el compromiso adjudicándose á la Hacienda la fianza prestada.

12º El asentista no deberá facilitar pedido alguno de medicinas, sanguijuelas ni envases, sin que proceda providencia del Sr. Ordenador de la provincia, y el reconocimiento de referencia.

13º Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de veinte pesos moneda oficial y como fianza definitiva la de cuarenta pesos igual moneda. Ambas se depositarán en la Tesorería general de Hacienda de esta Isla.

14º La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica de la provincia á la una de la tarde del dia en que se cumplan diez contados desde la fecha de la publicacion del presente pliego en la GACETA OFICIAL ó el siguiente si aquel fuere festivo y en la Comandancia principal de Marina.

15º Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se procederá á la puja oral por el término de cinco minutos entre los proponentes. El que se retire del local se entiende que renuncia sus derechos.

16º Además de las condiciones anteriores, regirán las reglas de generalidad dictadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Puerto - Rico, 26 de Agosto de 1883. — Victorino Salguero.

**Relacion de las medicinas y envases que se necesitan con expresion de los precios tipos.**

	IMPORTE.
	PESOS.
Aceite de almendras dulces, kilos.....	150
Idem esencial de mostaza, gramo.....	005
Idem de hígado de bacalao oscuro, kilo.....	075
Idem de ricino, idem.....	070
Acetato de amoniaco (espíritu de mindelelero) kilo.....	1
Idem plúmbico (sal de saturno purificado) idem.....	060
Acebar (aloe socotrina) idem.....	1
Acido benzoico sublimado, gramo.....	043
Idem cítrico cristalizado, kilo.....	425
Idem clorhídrico puro 22º Beahumé, ácido nuriático, gramo.....	120
Idem férrico cristalizado, kilo.....	550
Acido nítrico puro, kilo.....	120
Idem sulfúrico puro (66º Beahumé) kilo.....	1
Idem tánico (tanino puro) idem.....	7
Agua destilada.....	012
Alcanfor.....	150
Alcohol de vino rectificado (espíritu de vino	

de 90º Gay Lussac, ) kilo.....	060
Alcohol de vino alcanforado, idem.....	060
Almidon de trigo.....	050
Amoniaco líquido puro 22º Beahumé, idem.....	120
Azúcar blanco de pilon, idem.....	055
Azúfre sublimado y lavado, idem.....	050
Bálsamo de copaiba, idem.....	290
Idem de Opodeldock, idem.....	150
Idem de Tolú.....	5
Bicarbonato de sosa, idem.....	040
Bromuro de potasio, idem.....	10
Carbonato de magnesia, idem.....	075
Cera Blanca, idem.....	150
Clorato de potasa, idem.....	2
Cloruro férrico líquido 30º Beahumé (sesquicloruro) idem.....	425
Cloruro mercurio (sublimado corrosivo) idem.....	5
Idem mercurioso al vapor (mercurio dulce) idem.....	5
Idem mórfico (hidroclorato de morfina,) gramo.....	030
Colodion farmacéutico oficial, kilo.....	350
Crémor tártaro (bitartrato potásico) idem.....	1
Cuerno de ciervo calcinado y levijado en torcisco.....	075
Dextrina.....	075
Emplásto de aquilon gomado, idem.....	175
Idem rojo de plomo (confortativo de Vigo) idem.....	175
Idem mercurial de ranas con mercurio, idem.....	2
Ergotina, gramo.....	005
Esponja fina preparada, idem.....	005
Extracto acnoso de belladona, kilo.....	550
Extracto acnoso de ópio, gramo.....	005
Idem idem de quinaloja, kilo.....	17
Idem de retama, idem.....	1050
Extracto de valeriana, idem.....	750
Eter sulfúrico de 65º, idem.....	2
Flores cordiales prensadas y envueltas en papel de estaño, idem.....	150
Flores de mauzanilla, idem.....	1
Glicerina pura, idem.....	2
Goma arábiga pura en gramo, idem.....	2
Grasa de cerdo preparada sin sal y con un quinto de cera, idem.....	175
Hidrato de cloral, idem.....	18
Hipoclorito cálcico, idem.....	060
Yoduro mercurioso (protoyoduro de mercurio) idem.....	40
Yoduro potásico (hidrato de potasa), idem.....	20
Licor arsenical de Fowler, idem.....	3
Magnesia inglesa (bióxido de magnesia) idem.....	930
Miel blanca depurada, idem.....	030
Nitrato ácido de mercurio, idem.....	475
Idem argentina cristalizado, gramo.....	006
Idem idem blanco fundido, idem.....	005
Idem potásico puro, kilo.....	080
Oxido de antimonio hidro-sulfurado (Kermes mineral), gramo.....	020
Oxido mercurioso (precipitado rojo), kilo.....	5
Oxido zincico (flores de zinc), idem.....	2
Pepsina, gramo.....	003
Pomada mercurial doble, kilo.....	3
Pomada sulfurosa alcalina de Helmerich, idem.....	2
Pomada de Torvisco, idem.....	2
Píldoras de Blancard de 100 miligramos sin platear, el 100.....	125
Píldoras de cinoglosa de 100 miligramos plateadas, el 100.....	150
Píldoras de extracto acnoso de ópio de 25 miligramos plateadas, el 100.....	1
Polisulfuro cálcico de 23º Beahumé, kilo.....	150
Polvos de carbon vegetal, idem.....	080
Idem de digital, idem.....	150
Idem de Dower, idem.....	750
Idem de goma arábiga, idem.....	2
Idem de hiepacuana, idem.....	6
Idem de Jalapa, idem.....	3
Idem de linaza, idem.....	090
Idem de mostaza, idem.....	120
Idem de pimienta cubeba, idem.....	150
Idem de quina loja, idem.....	6
Idem de ruibarbo de China y de Moscovia, idem.....	12
Quina loja (la corteza), idem.....	450
Raiz de altea, kilo.....	090
Raiz de genciana, idem.....	075
Subnitrate de bismuto, idem.....	920
Sulfato alomónico potásico (alumbre purificado), idem.....	040
Idem cúprico (vitriolo azul piedra lipiz), idem.....	080
Idem magnésico (sal de higuera), idem.....	015
Idem neutro de astropina, gramo.....	125
Idem zincico puro (vitriolo blanco), kilo.....	075
Tartrato antimónico potásico (tártaro emético) idem.....	275
Idem férrico potásico, idem.....	6
Tintura de acónito, idem.....	3
Idem de anizcie, idem.....	6
Idem de árnica.....	250
Idem de asafétida, idem.....	125
Idem de caustúrida, idem.....	250
Idem castóreo, idem.....	425
Idem de digital, idem.....	2
Idem de yodo, gramo.....	004
Trementina de Venecia, kilo.....	150
Ungüento de colofonia pálido (amarillo), idem.....	150
Idem de estoraque, kilo.....	150